

INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA

RESOLUCIÓN EXTERNA No 063

DEL 31 DE MAYO DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2023 Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS EL 26,27 Y 28 DE MAYO DE 2023”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y acta de posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 089 del día 11 de octubre de 2022, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:

- ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ (Titular)
- ✓ JORGE ALBERTO ÁLVAREZ DIEZ (Titular)
- ✓ JESUS DAVID POSADA BETANCUR (Titular)
- ✓ ALEJANDRO MONTOYA GRANADA (Suplente)

5. Que, el comité o tribunal disciplinario del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.



En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al señor, EMANUEL CARDONA, del equipo HALCONES DE SABANETA de la categoría PREJUVENIL, con TRES (3) fechas, por proferir ofensas verbales al árbitro del partido después de ser amonestado, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 11 del artículo 20.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se hace el primer llamado de atención a la barra del equipo ALIANZA SUR de la categoría PREJUVENIL, además se insta que se mantenga el respeto por la terna arbitral y los rivales a modo de contribuir con el juego limpio.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar al señor, ISAAC VALENCIA, del equipo SPARTA de la categoría SUB-35, con UNA (1) fecha, por agresión verbal, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 10 del artículo 20.

ARTÍCULO CUARTO: Sancionar al señor, MICHAEL VASQUEZ, del equipo AGUILAS de la categoría EMPRESARIAL con CINCO (5) fechas, por conducta violenta en la que propicia que un adversario golpee la cabeza contra el muro, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 15 del artículo 20.

ARTÍCULO QUINTO: Sancionar al señor, JUAN CORREA, del equipo FUSIÓN F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SEXTO: Sancionar al señor, CAMILO URREA, del equipo C.D. AMIGOS de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sancionar al señor, PABLO MONTOYA, del equipo REAL SABANETA de la categoría EMPRESARIAL, con CUATRO (4) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 10 del artículo 20.

ARTÍCULO OCTAVO: Sancionar al señor, NICOLAS MONTOYA, del equipo REAL SABANETA de la categoría EMPRESARIAL, con OCHO (8) fechas, por empujar con el pecho al árbitro del partido una vez finalizado el partido, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el artículo 20.

ARTÍCULO NOVENO: Sancionar al señor, SEBASTIAN HERNANDEZ, del equipo ATALANTA de la categoría EMPRESARIAL, con TRES (3) fechas, por juego brusco grave, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.



ARTÍCULO DÉCIMO: Sancionar al señor, DANIEL BLANDON, del equipo SELECCIÓN SABANETA de la categoría EMPRESARIAL, con DOS (2) fechas, por conducta violenta en la que golpea a un adversario, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Sancionar al señor, JAIDER RAMOS, del equipo LA URBA de la categoría EMPRESARIAL, con DOS (2) fechas, por conducta violenta en la que golpea a un adversario, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sancionar al señor, MIGUEL CASTAÑEDA, del equipo LA URBA de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sancionar al señor, MANUEL ZULUAGA, del equipo ALIANZA SUR de la categoría EMPRESARIAL, con DOS (2) fechas, por provocación y por proferir ofensas hacia el rival, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se hace el primer llamado de atención a la barra del equipo RAGNO F.C. de la categoría EMPRESARIAL, además se insta que se mantenga el respeto por la terna arbitral y los rivales a modo de contribuir con el juego limpio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se hace el primer llamado de atención a la barra del equipo ALIANZA SUR de la categoría EMPRESARIAL, además se insta que se mantenga el respeto por la terna arbitral y los rivales a modo de contribuir con el juego limpio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Sancionar al equipo INTERNAZIONALE con la EXPULSIÓN DEL TORNEO, por la acumulación de DOS (2) "W", conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 17 del artículo 17.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Sancionar al señor, DIEGO RAMIREZ, del equipo INTER UNAL de la categoría SUB-35, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Sancionar al señor, JHON E. QUIROZ, del equipo EXCONT de la categoría SUB-35, con SEIS (6) fechas, por conducta violenta en la que golpea con el codo a la cara de un adversario sin disputa del balón, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Sancionar al señor, DIEGO TABORDA, del equipo VILLAS DEL CARMEN de la categoría SUB-35, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.



ARTÍCULO VIGÉSIMO: Sancionar al señor, JHON BETANCUR, del equipo NAPOLI de la categoría SUB-35, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Sancionar al señor, JORGE DURANGO, del equipo ONLY SOCCER de la categoría SUB-35, con DOS (2) fechas, por doble amonestación y luego de ser expulsado proferir ofensas verbales consideradas leves al árbitro del partido, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Declarar el primer W al equipo DEPORTIVO LA ROMERA de la categoría SUB-50, por no presentarse a disputar el partido con el equipo LIVERPOOL, conforme a ello el partido queda 3 a 0 a favor del equipo LIVERPOOL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Sancionar al señor, JULIO ORTIZ, del equipo INTER SABANETA de la categoría SUB-50, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta - Antioquia, el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NELSON RÍOS MUÑETÓN
GERENTE INDESA



JORGE ALBERTO ALVAREZ DIEZ
Miembro comité disciplinario



CARLA MEJIA LOPEZ.
Miembro comité disciplinario



JESUS DAVID POSADA BETANCUR
Miembro comité disciplinario.



Reviso: Alejandro Montoya Granada
Abogado - Contratista

